



Bruselas, 17 de febrero de 2023  
(OR. en)

---

---

Expediente interinstitucional:  
2022/0164(COD)

---

---

6426/23  
ADD 2

CODEC 190  
ECOFIN 147  
UEM 32  
FIN 215  
COH 19  
AGRI 64  
AGRIFIN 20  
AGRISTR 11  
FORETS 12  
PECHE 48  
CLIMA 76  
ENV 134  
CADREFIN 21

#### **NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (**primera lectura**)  
– Adopción del acto legislativo  
= Declaraciones

---

#### **Declaración de Austria, Chipre, Dinamarca, Países Bajos, Irlanda, Luxemburgo y Eslovaquia**

El régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) es un instrumento clave para alcanzar nuestros objetivos climáticos. Vender más derechos de emisión a través de la reserva de estabilidad del mercado (REM) para reconstituir el Fondo de Innovación es una medida extraordinaria y única. Para garantizar la integridad del mercado del RCDE y no comprometer la confianza en el RCDE que tanto ha costado conseguir, el Reglamento no debe sentar ningún precedente para que la REM financie nuevos gastos de la UE.

**Declaración de Francia, Hungría, Eslovaquia, Polonia, Croacia, Rumanía, Bulgaria,  
Chequia, Eslovenia y Finlandia**

Al evaluar los capítulos de REPowerEU, la Comisión debe atenerse a un enfoque de neutralidad tecnológica. En particular, en consonancia con el texto del Reglamento RePower, el hidrógeno no fósil no debe ser objeto de discriminación, ya que el Reglamento lo sitúa en pie de igualdad con el hidrógeno renovable, y el Reglamento reconoce que: *«también debe prestarse apoyo a las reformas e inversiones que aumenten la eficiencia energética, descarbonicen la industria, incluso mediante el uso de combustibles hipocarbónicos, como el hidrógeno hipocarbónico, y de hidrógeno renovable y otros combustibles renovables de origen no biológico, y aumenten el ahorro energético de las economías de los Estados miembros, en consonancia con los objetivos y el marco jurídico de la Unión en materia de energía y clima».*

**Declaración de Estonia**

Estonia apoya firmemente los objetivos de la iniciativa REPowerEU de reducir rápidamente la dependencia de la Unión Europea de los combustibles fósiles, especialmente las importaciones procedentes de Rusia, mediante un mayor ahorro de energía, la diversificación del suministro energético y la aceleración del despliegue de las energías renovables. Esto es necesario para preparar a la economía europea para el futuro y para garantizar el bienestar de sus ciudadanos a largo plazo.

No obstante, Estonia lamenta que la iniciativa REPowerEU se financie en parte a expensas de los derechos de emisión de los Estados miembros en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión. Esto supone un coste desproporcionado de la iniciativa REPowerEU para los Estados miembros menos prósperos que dependen de los combustibles fósiles, lo que reduce el impacto de REPowerEU. Además, Estonia sigue preocupada por los efectos que la distribución anticipada de derechos de emisión pueda tener en el mercado de derechos de emisión del RCDE y por los posibles efectos secundarios en la capacidad de los Estados miembros para adoptar medidas en el ámbito de la energía.

No deben repetirse tales mecanismos de financiación *ad hoc* para acciones conjuntas de la UE, que conducen a una reducción de los derechos de emisión de los Estados miembros en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión, ya sea directa o indirectamente.

Cabe recordar que la financiación del presupuesto de la Unión Europea debe basarse en la Decisión sobre los Recursos Propios.